



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-86289942-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 23 de Septiembre de 2019

Referencia: Expediente N° 1.763.930/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1408/19 (RESOL-2019-1408-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1687/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.23 15:44:49 -0300

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.23 15:44:49 -0300



CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 37/89

RAMA MOLIENDA DE MINERALES Y AFINES

29 - 05 - 2017 - Acta Acuerdo Salarial -

En la ciudad de Buenos Aires, Republica Argentina, a los 29 días del mes de Mayo de 2017, se reúnen por una parte la Asociación Obrera Minera Argentina, representada en este acto por los Sres. Héctor Laplace y Carlos Almirón, en sus caracteres de Secretario General y Secretario Adjunto respectivamente, por la otra la Cámara Argentina de Moliendas de Minerales y Materiales Afines (CAMMYMA), representada para este acto por el Sr. Elgue Jorge en su carácter de Presidente y el Sr. Grigera Gonzalo en su carácter de Secretario , manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo hasta el 31 de marzo de 2018.

1. Las partes signatarias convienen en modificar los salarios básicos de convenio a todos sus efectos con vigencia desde el 1° de abril de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018, de la siguiente forma:
 - a) A partir del **01 de Mayo de 2017** se incrementarán un 12% los jornales establecidos como "Base de Cálculo 31/03/2017" en el Acta Acuerdo Salarial del 19/10/2016.
 - b) A partir del **01 de Octubre de 2017** y hasta el **31 de Marzo de 2018**, se incrementarán un 20% los jornales establecidos como "Base de Cálculo 31/03/2017" en el Acta Acuerdo Salarial del 19/10/2016, absorbiéndose de ese modo el 12% no acumulativo especificados en el inciso 1 - a) del presente.
 - c) Se establece una Gratificación Especial para cada categoría detallada en el Anexo I del presente acuerdo, que se abonará en tres cuotas en la primera quincena de los meses de Enero 2018, Febrero 2018 y Marzo 2018. Esta

Gratificación constituye una suma fija no remunerativa por única vez que se abonará bajo el concepto "Gratificación Especial Acuerdo Salarial 2017".

- d) Se acompaña al presente **Anexo I** con el detalle de los jornales por categoría y que forma parte integrante del presente acuerdo.
2. Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo, son a cuenta y compensables hasta su total concurrencia, con cualquier aumento, compensación, ajuste, etc., de cualquier tipo, modalidad o naturaleza, remunerativo o no, que puedan disponerse para el período entre el 1° de Abril de 2017 y el 31 de Marzo de 2018, mediante normas emanadas de cualquier organismo del Gobierno Nacional o disposiciones, normas, decretos de carácter provincial. No obstante, en caso de que ocurriera alguno de tales supuestos, las partes se comprometen a reunirse dentro de 30 días subsiguientes a la publicación de la respectiva disposición, a fin de evaluar la situación salarial de la actividad.
 3. Se establece que hasta la homologación de este convenio por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el aumento será pagado agregando en cada liquidación la leyenda: "la presente liquidación incluye los salarios básicos del acta acuerdo 29-05-17".
 4. Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, para ello, agotarán todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que concreten el mantenimiento de la misma.
 5. En virtud de lo arriba acordado, se procede a la firma de la presente acta en seis ejemplares iguales, uno para cada parte interviniente más tres ejemplares para su entrega al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a todos sus efectos.





CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO N° 37/89

RAMA MOLIENTA DE MINERALES Y AFINES

29 - 05 - 2017 - Acta Acuerdo Salarial -

ANEXO I

CATEGORÍA	Gratificación Especial 1° Cuota Enero 2018	Gratificación Especial 2° Cuota Febrero 2018	Gratificación Especial 3° Cuota Marzo 2018	Total Gratificación Especial
Operador I	\$ 636	\$ 636	\$ 636	\$ 1.908
Operador II	\$ 645	\$ 645	\$ 645	\$ 1.935
Operador III	\$ 652	\$ 652	\$ 652	\$ 1.956
Operador IV	\$ 673	\$ 673	\$ 673	\$ 2.019
Operador V	\$ 684	\$ 684	\$ 684	\$ 2.052
Ayudante	\$ 647	\$ 647	\$ 647	\$ 1.941
Medio Oficial "A"	\$ 655	\$ 655	\$ 655	\$ 1.965
Medio Oficial "B"	\$ 674	\$ 674	\$ 674	\$ 2.022
Oficial "A"	\$ 682	\$ 682	\$ 682	\$ 2.046
Oficial "B"	\$ 690	\$ 690	\$ 690	\$ 2.070

CATEGORÍA	Base de Cálculo 31/03/2017	Nuevo Jornal Vigente 1° Mayo 2017	Nuevo Jornal Vigente 1° Octubre 2017	Base de Cálculo 31/03/2018
Operador I	\$ 481,88	\$ 539,71	\$ 578,26	\$ 602,35
Operador II	\$ 488,88	\$ 547,55	\$ 586,66	\$ 611,10
Operador III	\$ 493,64	\$ 552,88	\$ 592,37	\$ 617,05
Operador IV	\$ 509,81	\$ 570,99	\$ 611,77	\$ 637,26
Operador V	\$ 517,97	\$ 580,13	\$ 621,56	\$ 647,46
Ayudante	\$ 490,42	\$ 549,27	\$ 588,50	\$ 613,03
Medio Oficial "A"	\$ 496,54	\$ 556,12	\$ 595,85	\$ 620,68
Medio Oficial "B"	\$ 510,38	\$ 571,63	\$ 612,46	\$ 637,98
Oficial "A"	\$ 516,35	\$ 578,31	\$ 619,62	\$ 645,44
Oficial "B"	\$ 522,51	\$ 585,21	\$ 627,01	\$ 653,14



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1763930/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **28 días del mes de agosto de 2017**, siendo las 11:30 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la **ASOCIACIÓN OBRERA MINERA ARGENTINA.**, con domicilio constituido en Rosario 434/6, la Sra. María Elena ISASMENDI (DNI 11.983.892), Secretaria Gremial; y en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE MOLIENDAS DE MINERALES Y MATERIALES AFINES** llamados que fueran, y luego de una espera de TREINTA (30) minutos, no comparece persona alguna, pese a estar debidamente notificados, según constancia de autos. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, COMUNICA que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación efectuada por AOMA. Acto seguido, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra a la compareciente, manifiesta que: ratifica íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 29 de mayo de 2017 con CÁMARA ARGENTINA DE MOLIENDAS DE MINERALES Y MATERIALES AFINES en el marco del CCT 37/89 y acreditado a fojas 2/3 del expediente de referencia, del que reconoce las firmas allí insertas, y manifiesta su solicitud de homologación. Asimismo, declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino). -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que el acuerdo deberá ser ratificado por la representación empresaria. Cumplido ello, las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 12:00 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

AOMA

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
ONRT - M.T.E.v.S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1763930/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 1° día del mes de noviembre de 2017, siendo las 13:00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE MOLIENDAS DE MINERALES Y MATERIALES AFINES** con domicilio constituido en Calle 63 N° 615, dpto. 4, La Plata, Provincia de Buenos Aires, el Sr. Jorge ELGUE (DNI: 11.438.331), Presidente, y el Sr. Gonzalo GRIGERA (DNI 24.256.552), Secretario. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, manifiestan que: ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 29 de mayo de 2017 con AOMA en el marco del CCT 37/89 y acreditado a fojas 2/3 del expediente de referencia, del que reconoce las firmas allí insertas, y manifiesta su solicitud de homologación. -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 13:30 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1408-19 ACU 1687-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.